

SUSPENSIÓN No 02 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 038 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO” Y UNIÓN TEMPORAL INTERVIAS 2M.

CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE.	CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 038 DE 2023
OBJETO	‘INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO, ASFALTO Y ADOQUÍN EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER’.
CONTRATISTA.	UNIÓN TEMPORAL INTERVIAS 2M.
NIT.	901.781.950-0
REPRESENTANTE LEGAL.	ANDRES FERNANDO FUENTES SIERRA.
CC.	1.093.414.381 de Cucutilla.
OBJETO DE LA SUSPENSIÓN No 02	SUSPENSIÓN No 02 POR EL TERMINO DE DOS (02) MESES , FIJANDO COMO FECHA DE POSIBLE REINICIO EL DIA QUINCE (15) DE JULIO DE 2025 , POR APROBACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No 02 DEL CONTRATO DE OBRA 041 DE 2023 .

El día quince (15) de mayo de 2025, entre los suscritos, por una parte **ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO”** suscrita el 2 de agosto de 2022, como Director Ejecutivo y facultado para contratar en nombre y representación de la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO”, formalizada por medio del Convenio Interadministrativo de Constitución No. 01 del 29 de diciembre de 2020, protocolizada mediante Escritura Pública número 48 de 14 de enero del 2021, ante la Notaria del Círculo Notarial 36 de Bogotá D.C y perfeccionado todos sus actos de constitución de nacionalidad colombiana, sometida al régimen jurídico que establece la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012. Es una Entidad Administrativa de Derecho Público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; que se rigen por sus propios estatutos y goza para el desarrollo de su objeto, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los Municipios identificada con Número de Identificación Tributaria número 901.445.387-3 (en adelante la “Entidad”) por medio de su representante legal **JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 86.082.356 expedida en Villavicencio, nombrado por la Junta Directiva mediante Acta No. 001 de 2022,; y por otro lado **UNIÓN TEMPORAL INTERVIAS 2M.** identificado con el NIT No **901.781.950-0**, representado legalmente por **ANDRES FERNANDO FUENTES SIERRA** identificado con cedula de ciudadanía número **1.093.414.381 de Cucutilla** denominado **EL CONTRATISTA**, manifestamos mediante la presente acta que hemos convenido realizar, **suspensión No 02 al plazo de ejecución del contrato de interventoría 038 de 2023** con base en:

1. Que el día **QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2023**, las partes firmaron el contrato de interventoría 038 de 2023 el cual tiene por objeto el siguiente: ‘**INTERVENTORÍA**,

TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO, ASFALTO Y ADOQUÍN EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER”, por un valor de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$151.227.878.00), pactándose como plazo de ejecución de CINCO (05) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2. Que el día **DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE 2024**, se suscribió acta de inicio del contrato de interventoría 038 de 2023, fijando como fecha de finalización el día **DIECIOCHO (18) DE JULIO DE 2024**.
3. Que el día **VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE 2024**, se aprobó la modificatoria No 01 la cual plasmó una redistribución de recursos sin adición presupuestal y la prórroga No 01 la cual estableció el **DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE 2024** como fecha de terminación del contrato de interventoría 038 de 2023.
4. Que el día **TRES (03) DE OCTUBRE DE 2024**, se aprobó la suspensión No 01 al contrato de interventoría 038 de 2023, por el término de **TRES (03) MESES** fijando como fecha de posible reinicio el día **CUATRO (04) DE ENERO DE 2025**.
5. Que el día **TRES (03) DE ENERO DE 2025** se aprobó el reinicio No 01 y la prórroga No 02 del contrato de interventoría 038 de 2023, fijando como fecha de terminación el día **DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE 2025**.
6. Que el día **DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE 2025** se aprobó la prórroga No 02 del contrato de interventoría 038 de 2023, por el término de **DOS (02) MESES** fijando como fecha de terminación el día **DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE 2025**.
7. Que el día **DIECISÉIS (16) DE ABRIL DE 2025** se aprobó la prórroga No 04 al contrato de interventoría 038 de 2023, por el término de **DOS (02) MESES**, fijando como fecha de terminación el día **DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE 2025**.
8. Que el día **QUINCE (15) DE MAYO DE 2025** se suscribió acta de comité técnico integrado por María Alejandra Cuadros Pérez, representante legal obra; Diego Fernando Rivera Delgado, director de obra; Andrés Fernando Fuentes Sierra, representante legal interventoría; Jesús Fernando Mesa Vesga, director de interventoría; María Victoria Ruiz Prieto, ingeniera supervisora ASOSUPRO quienes esgrimen la necesidad de la aprobación de la **suspensión No 02 del contrato de obra 041 de 2023, como del contrato de interventoría 038 de 2023**, por el término de **DOS (02) MESES**, por lo anterior se levanta un acta de comité aprobatoria, la cual consta de cuatro (04) folios y hace parte integral del presente documento, con argumentos que se relacionan a continuación:

“ Se da inicio al comité, con la participación de la ingeniera MARÍA ALEJANDRA CUADROS PÉREZ, quien con gran preocupación informa que a la fecha de la ejecución del contrato presenta un avance de obra del 96.82%, con la intervención en los tramos:

1. *CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE: CARRERA 4 ENTRE CALLES 1, 1A, 1B, 2, 3 Y 4; CALLE 4 ENTRE CARRERAS 5 Y 4; CALLE 4 ENTRE CARRERAS 4 Y 3*
2. *CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ARTICULADO Y RÍGIDO: CALLE 6 ENTRE CARRERAS 7 Y 6*
3. *CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO: CARRERA 5 ENTRE CALLES 8 Y 9*
4. *CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO: CALLE 6-A ENTRE CARRERAS 1 Y 2*
5. *CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO: CALLE 7 ENTRE CARRERAS 0 Y 3*
6. *CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO: CALLE 9 ENTRE CARRERAS 5 Y 6*

Como es de conocimiento del presente comité, la METODOLOGIA GENERAL APLICADA – MGA del proyecto BPIN No 2023547200007, aprobada por el Sistema General de Regalías tiene establecida como meta producto: 1,3 km y que en el tiempo de ejecución se llevó el ajuste a los diseños y la inclusión de actividades de obra que no fueron contempladas en el contrato inicial; teniendo como resultado la modificación No. 1 al contrato No.041, de fecha 14 de junio de 2024 y la modificación No.2 al contrato No. 041 de fecha 17 de marzo de 2025. Resaltando que las cantidades presupuestadas fueron ajustadas de acuerdo con las cantidades contractuales, y de acuerdo al proceso constructivo bajo el marco del ajuste realizado al diseño. Situación que ha conllevado a la solicitud de un adicional al contrato inicial, acciones que se adelantan con la administración municipal desde el pasado 30 de diciembre de 2024; quienes en marco de sus funciones adelantan una gestión administrativa con el personal de la región

centro oriente del Sistema General de Regalías, sin que a la fecha se tenga el trámite de aprobación. Esta nueva modificación, tiene una proyección de terminación de las actividades en el tramo No.7 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO: CALLE 4 DEL BARRIO EL BAHÓ ENTRE CARRERAS 1 Y 4, con un ajuste de mayores y menores en actividades como: suministro e instalación de barra pasa juntas de 7/8" y acero de transferencia de 1/2", corte y sellado de juntas para pavimento Y realce de pozos de inspección. E inclusión de ítems no previstos en el contrato inicial como: suministro e instalación de base granular, concreto hidráulico Mr 38 para pavimento rígido y batea, anden en concreto e: 0,08 m incluye malla electrosoldada, acero de refuerzo Fy=280 Mpa, concreto hidráulico 24mpa y concreto ciclópeo 21mpa. Como también la demarcación con señalización horizontal en los tramos No.1 y No.3. En ese sentido, la supervisión avala la solicitud de suspensión temporal de los contratos de obra e interventoría Por lo anterior, en calidad de contratista, solicito la suspensión del Contrato de Obra No. 041 de 2023 por un periodo de dos (2) meses. Asimismo, el señor ANDRÉS FERNANDO FUENTES SIERRA, representante legal del contrato de interventoría, solicita que se tramite la suspensión del Contrato de Interventoría No. 038 de 2023 por el mismo periodo, con el fin de garantizar una supervisión adecuada de la obra una vez se reanuden actividades.”

9. Que el día **QUINCE (15) DE MAYO DE 2025** se aprobó la **suspensión No 02 al contrato de obra 041 de 2023** por el termino de **DOS (02) MESES** fijando como fecha de posible reinicio el día **QUINCE (15) DE JULIO DE 2025**.
10. Que la supervisión avalo la solicitud de **suspensión No 02 del contrato de interventoría 038 de 2023**, por el termino de **DOS (02) MESES**.
11. Con base en lo anterior, evidenciando la aprobación de la **suspensión No 02 al contrato de obra 041 de 2023** se hace notoria la estrecha relación existente entre la ejecución de la obra y el desarrollo de la interventoría, pues las dos subsisten entre sí, por ello para garantizar el cumplimiento de los fines del estado, de los principios de la contratación estatal, de los derechos constitucionales al debido proceso, transparencia, legalidad, igualdad entre las partes, y para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales adquiridas, siguiendo los parámetros de la ley 80 de 1993, y de la ley 1474 de 2011, la asociación, la supervisión y la interventoría aprueban la **suspensión No 02 al contrato de interventoría 038 de 2023**, por el término de **DOS (02) MESES**, contados a partir del **QUINCE (15) DE MAYO DE 2025**, hasta el día **CATORCE (14) DE JULIO DE 2025** fijando como fecha de posible reinicio el día **QUINCE (15) DE JULIO DE 2025** así:

- **Condiciones Iniciales:**

Fecha Acta de inicio:	19 / Febrero /2024
Fecha de Terminación Inicial	18 / Julio /2024

- **Condiciones para prórroga No 01**

Fecha de inicio prórroga número uno	19 / Julio /2024
Fecha de Terminación Prórroga Numero uno	18 / octubre /2024

- **Condiciones para suspensión No 01**

Fecha de inicio suspensión No 01	03 / octubre /2024
Fecha de Terminación No 01	03 / enero /2025

- **Condiciones para prórroga No 02**

Fecha de inicio prórroga número	19 / Enero /2025
---------------------------------	------------------

dos	
Fecha de Terminación Prorroga Numero dos	18 / febrero /2025

- **Condiciones para prórroga No 03**

Fecha de inicio prórroga No tres	19 / Febrero /2025
Fecha de Terminación Prorroga No tres	18 / abril /2025

- **Condiciones para prórroga No 04**

Fecha de inicio prórroga No 04	19 / Abril /2025
Fecha de Terminación Prorroga No 04	18 / junio /2025

- **Condiciones para suspensión No 02**

Fecha de inicio suspensión No 02	15 / mayo /2025
Fecha de Terminación No 02	14 / Julio /2025
Fecha de posible reinicio	15 / JULIO /2025

12. Que la ley 80 de 1993, prevé que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración, además, la ley de contratación administrativa permite modificaciones en los actos contractuales a fin de que se cumpla el servicio pretendido, y que en atención al principio de la autonomía de la voluntad de las partes se puede hacer por mutuo acuerdo o en su defecto disponerse como prerrogativa excepcional de modificación unilateral por parte de la entidad contratante.

13. Que en mérito de lo expuesto se considera viable y pertinente aprobar la **suspensión No 02** del Contrato de **interventoría No. 038 de 2023**, en los siguientes términos:

ACUERDAN

PRIMERO. SUSPENSIÓN No 02. Aprobar la suspensión No 02 al plazo de ejecución del Contrato de interventoría Nro. 038 de 2023 por el termino de **DOS (02) MESES** contados, a partir del **QUINCE (15) DE MAYO DEL 2025**, hasta el día **CATORCE (14) DE JULIO DE 2025** fijando como fecha de posible reinicio el día **QUINCE (15) DE JULIO DE 2025** tal como se expresa en la parte motiva del presente.

SEGUNDO. Que el contratista renuncia solicitar compensaciones o pago de mayores costos como consecuencia de la suspensión No 02.

TERCERO. Que, bajo ninguna circunstancia durante el término de la suspensión No 02, el contratista podrá hacer gestiones o adelantar actividades a nombre de ASOSUPRO

CUARTO. ACTUALIZACIÓN DE PÓLIZAS. EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigentes las pólizas de garantía que exige el contrato y actualizarla en los términos del presente acuerdo, en donde cada anexo deberán incluir beneficiarios y asegurados tanto al municipio como a ASOSUPRO, y a terceros afectados en la responsabilidad civil extracontractual aunado a ello se comprometen a establecer todas las exigencias esgrimidas en la parte de garantías del contrato, para lo cual deberá informar lo correspondiente a la compañía aseguradora y allegar el anexo modificadorio de la garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil.

QUINTO. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá a ASOSUPRO libre y exonerado de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de subcontratistas o dependientes, y asumirá como único responsable.

SEXTO. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Los demás términos y condiciones del Contrato de *interventoría No. 038 de 2023*, no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y sin modificación alguna, así como su exigibilidad.

SÉPTIMO. PERFECCIONAMIENTO. La presente acta **suspensión No 02** al Contrato de *interventoría No. 038 de 2023* se perfecciona con la firma de las partes.

La presente se expide en Villavicencio a los quince (15) días del mes de mayo de 2025.

LA ASOCIACIÓN,


JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS
DIRECTOR EJECUTIVO ASOSUPRO

EL CONTRATISTA,


ANDRÉS FERNANDO FUENTES SIERRA
R/L CONTRATISTA.

PROYECTO: VICTOR ANDRES SABOGAL
PROFESIONAL DE APOYO